

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpa10ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso, informándole que la parte demandante cumplió con la carga procesal impuesta en auto del 22 de septiembre de 2023, mediante el cual se le requirió para que aportara el certificado de tradición del vehículo objeto de la medida cautelar de embargo, con la respectiva inscripción de la referida.

En la fecha, **06 DE FEBRERO DE 2024**, remito la actuación a la señora Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORE
	LA CHEC - COOTRACHEC
DEMANDADO:	JULIÁN SOTO NOREÑA
	CLAUDIA VIVIANA HENAO VILLADA
	1700140030102023-00424-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y toda vez que se encuentra dentro del expediente el certificado de tradición del vehículo con placas **WRJ71E**, con la correspondiente inscripción de la medida cautelar de embargo decretada en este proceso, **SE ORDENA** el **SECUESTRO** del vehículo referenciado y para tales efectos **SE COMISIONA** a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES**, para que adelante la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo automotor con placas **WRJ71E**, de propiedad del demandado, **JULIÁN SOTO NOREÑA** identificado con cédula de ciudadanía número 16.138.838, advirtiéndole a la autoridad administrativa que cuenta con amplias facultades para materializar dichas diligencias, **incluso con la de acudir ante las autoridades de policía y la de subcomisionar.**

Confírase al comisionado las mismas facultades que para el caso tiene este comitente, advirtiéndole sobre la observancia de los artículos 39 y 40 del Código General del Proceso. Por **Secretaría** líbrese el Despacho Comisorio correspondiente, adjuntado copia de esta providencia y copia del certificado de tradición del vehículo en donde conste la inscripción de la medida cautelar de embargo decretada.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpa10ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

SE AGREGA Y SE PONE EN CONOCIMIENTO, para los fines que se considere pertinentes, el comprobante de pago de la inscripción de la medida cautelar de embargo decretada ante la Secretaría de Movilidad de Manizales, el cual será tenido en cuenta dentro del momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 18 el 07 de febrero de 2024
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba0ecbd6e93af4631d37ed648dcaa0662a52de20a06a6c5478012df82c642b4c**

Documento generado en 06/02/2024 12:12:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>